

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3610

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 664, UBICADA EN EL BARRIO MONTE ALTO DEL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación y Cultura a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Estanislao, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como Finca N° 664, ubicado en el Barrio Monte Alto del Distrito de San Estanislao, Departamento San Pedro, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Linda con dos líneas: la primera; mide 83,73 m (ochenta y tres metros con setenta y tres centímetros), linda con la ruta que une San Estanislao con la ciudad de Itacurubi del Rosario; y la segunda; mide 12,26 m (doce metros con veintiséis centímetros), linda con calle pública;

AL SUR: Mide 60,53 m (sesenta metros con cincuenta y tres centímetros), linda con derechos privados;

AL OESTE: Mide 211,00 m (doscientos once metros), linda con derechos privados; y,

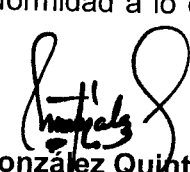
AL ESTE: Mide 288,00 m (doscientos ochenta y ocho metros), linda con derechos privados.

SUPERFICIE: 1ha 5.257 m² (UNA HECTAREA CON CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil ocho**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salvo Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Francisco José Rivas Almada
Secretario Parlamentario


Lirio César Oviedo
Secretario Parlamentario

Asunción, 9 de *octubre* de 2008
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez


Horacio Galeano Perrone
Ministro de Educación y Cultura


Rafael Filizzola Serra
Ministro de Interior